



DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y REGULACIÓN EX ANTE DE PLATAFORMAS DIGITALES EN AMÉRICA LATINA

Esteban Greco y Juliana Oliveira Domingues

DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y REGULACIÓN EX ANTE DE PLATAFORMAS DIGITALES EN AMÉRICA LATINA¹

Septiembre 2026



Esteban Greco

Economista de la Universidad de Buenos Aires y Magíster en Economía ITDT-BID. Fue Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina o “CNDC” (febrero 2016-enero 2020). Ha sido profesor de la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Torcuato Di Tella. Director en Games Economics.



Juliana Oliveira Domingues

Profesora Doctora de Derecho (FDRP-USP). Presidenta del Instituto Brasileño de Competencia e Innovación (IBCI). Presidenta de la Comisión de Derecho de la Competencia del Instituto de los abogados de São Paulo (IASP). NGA-International Competition Network. Fue Visiting Scholar en la Universidad de Georgetown (2018) con una beca internacional de investigación de la American Bar Association – Antitrust Section. Codirectora Regional de la Academic Society for Competition Law (ASCOLA). Fue Procuradora Jefa del Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE). Exsecretaria Nacional del Consumidor en el Ministerio de Justicia. Expresidenta del Consejo Nacional de Combate a la Piratería.

¹ Los autores agradecen los valiosos comentarios y sugerencias de Álvaro Espinosa Vásquez y María Fernanda Vicens. Las opiniones aquí expresadas, así como los eventuales errores u omisiones, son de exclusiva responsabilidad de los autores. Para la realización de esta investigación se recibió financiamiento de Mercado Libre.

Tabla de contenido

1. Introducción.....	4
2. La regulación tradicional y el enfoque actual para las plataformas tecnológicas.....	5
2.1 Diferencias en el origen.....	5
2.2 Diferencias en la dinámica.....	7
2.3 Trade off eficiencia estática y eficiencia dinámica.....	7
3. Experiencia internacional.....	8
3.1 La DMA, otras regulaciones y proyectos de regulación.....	8
3.2 El enforcement de la DMA en la práctica.....	14
3.2.1 Insatisfacción de supuestos beneficiarios.....	15
3.2.2 Costos y cargas para agencias, regulados e impacto en innovación.....	16
3.2.3 Tensión con otras legislaciones.....	16
3.3 La ausencia de convergencia internacional hacia la DMA.....	17
4. El ecosistema digital de América Latina: motor para el crecimiento económico de la región.....	21
4.1 Dinamismo empresarial y destrucción creativa en la región.....	21
4.2 Las oportunidades de la Inteligencia Artificial para la región no deben ser desaprovechadas por regulaciones ya obsoletas.....	23
4.3 Relevancia de la idiosincrasia institucional.....	24
4.4 Un enfoque desde y para la región.....	25
5. Conclusiones y recomendaciones.....	28
Referencias.....	30

I. INTRODUCCIÓN

Con el paso de las décadas, la evolución de los mercados y la consolidación de las herramientas antitrust tradicionales, el derecho de la competencia ha tenido que adaptarse a nuevas realidades económicas y tecnológicas. Así, preocupaciones que antes se concentraban principalmente en estructuras industriales tradicionales han debido incorporar, cada vez más, cuestiones relacionadas con el uso y acumulación de datos, los modelos de negocios basados en la intermediación y la arquitectura de los ecosistemas digitales.

La expansión de las nuevas tecnologías digitales en las actividades económicas y la conformación de plataformas digitales operadas por grandes empresas, dieron lugar a un amplio debate sobre su impacto en la competencia y sobre la utilidad de las herramientas legales e institucionales existentes para evitar distorsiones en los mercados. Diversos informes elaborados por grupos de expertos y académicos han analizado el fenómeno y realizado recomendaciones de política pública, muchas de ellas orientadas a incorporar regulaciones ex ante para la conducta de las grandes plataformas digitales y respecto de la estructura y las fallas de mercado (Furman et al., 2019; Stiegler Center, 2019; Crémer et al., 2019).

Estos debates, que han generado regulaciones ex ante como la Digital Markets Act (DMA) europea, evidencian un proceso inverso a los tradicionales en la teoría económica de la regulación reflejada en las reformas y privatizaciones que se implementaron en los sectores de infraestructura y servicios públicos. Históricamente se regularon monopolios naturales caracterizados por infraestructuras no replicables, que luego se desregularon gracias a la innovación y los cambios tecnológicos que redujeron barreras de entrada.

Por el contrario, hoy se está experimentando con un proceso que implica un movimiento desde la competencia hacia la regulación de las plataformas digitales. En este sentido, actividades, bienes y servicios producto de la innovación y la competencia están siendo sometidos a una creciente intervención regulatoria en algunos países, y en Europa en particular. Mientras que la innovación tecnológica redujo costos y expandió la demanda de servicios que dejaron de ser monopolios naturales (telecomunicaciones y servicios energéticos), con las plataformas digitales, nacidas de la innovación, se argumenta un efecto contrario.

Los gobiernos de la región observan con atención el debate internacional y algunos se muestran receptivos a las iniciativas regulatorias europeas, fenómeno frecuentemente denominado “efecto Bruselas”. Este artículo presenta un panorama comparado relevante para contextualizar el debate donde Brasil se presenta como el único país de la región en avanzar hacia un régimen de regulación ex ante de plataformas digitales, con similitudes al planteado por la DMA de Europa.

La revisión muestra que la implementación de la DMA genera demandas por parte de los potenciales beneficiarios y de las empresas reguladas. Por ejemplo, una gran proporción de los usuarios reclaman desventajas en la calidad de sus servicios frente a usuarios de países que no están bajo el paraguas de la DMA. Además, la evidencia sugiere una fuerte carga administrativa para las empresas y reguladores, con resultados inciertos y con riesgos para la innovación y la inversión.

Se presentan además casos antitrust recientes en la región vinculados con plataformas digitales, que muestran que el enforcement de la legislación de competencia está vigente, y que las agencias de competencia poseen herramientas para atender los desafíos de la economía digital. Se argumenta entonces que no es obvia la necesidad de una nueva ley de regulación ex ante y que, consistentemente, la ausencia de convergencia internacional evidencia que la regulación ex ante no es inevitable.

La dinámica competitiva de los ecosistemas digitales regionales está condicionada por el contexto económico e institucional, caracterizado por fuertes actores incumbentes tradicionales. Asimismo, se muestra que las startups digitales son impulsoras de la dinámica empresarial, la innovación y el crecimiento económico. Se argumenta entonces que cualquier iniciativa de regulación de las plataformas digitales requiere tener en cuenta el impacto de la Inteligencia Artificial (IA), ya que gran parte de las regulaciones ex ante de plataformas digitales, nacieron antes del proceso de adopción de la IA.

El artículo se organiza de la siguiente manera: en la sección 2 se analizan las diferencias entre los fundamentos económicos de la regulación tradicional y los motivos que han dado origen a las nuevas regulaciones. En la sección 3 se analizan las cuatro regulaciones existentes, la europea, la alemana, la de Reino Unido y la de Japón, y se las compara con el Proyecto Legislativo de Brasil. En la sección 4 se presentan las fuentes de dinamismo empresarial de América Latina, se discute la importancia de velar por la innovación para el crecimiento y se plantean los riesgos de una regulación ex ante. La sección 5 concluye que la regulación ex ante plantea altos costos y riesgos con beneficios no evidentes. Importar un modelo como la DMA a América Latina podría tener importantes consecuencias negativas y luce innecesario a la luz de la posibilidad de respuestas eficaces mediante la aplicación correcta de los instrumentos jurídicos ya disponibles.

II. LA REGULACIÓN TRADICIONAL Y EL ENFOQUE ACTUAL PARA LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

Resumen: la regulación de plataformas digitales representa un enfoque regulatorio atípico. Mientras que históricamente se regularon monopolios naturales caracterizados por infraestructuras no replicables, la nueva regulación se establece sobre actores que nacieron en mercados competitivos resultado de la innovación. El típico trade off entre eficiencia estática y eficiencia dinámica queda planteado: promover la innovación incremental (o competencia en servicios) versus promover la innovación disruptiva (o competencia en infraestructura).

2.1 Diferencias en el origen

La regulación económica busca resolver fallas de mercado en la asignación eficiente de los recursos. En particular, los fundamentos económicos para la regulación tienen como punto de partida las actividades caracterizadas como monopolios naturales.²

En estos casos, el monopolio es deseable, porque es más eficiente como estructura de mercado, pero da lugar a regulaciones de conducta que impidan abusos por parte del monopolista. Asimismo, cuando la estructura de mercado monopólica es la más eficiente, la teoría económica de la regulación provee fundamentos para disponer condiciones de exclusividad y los marcos regulatorios han establecido barreras de entrada para permitir la sostenibilidad de algunos de los servicios.

La teoría económica y la experiencia regulatoria muestran que la caracterización de monopolio natural no es estática frente a cambios en la tecnología de producción y la demanda. Se observó entonces desde fines de los años 80 una ola de privatizaciones y reformas estructurales, que inició en Reino Unido y se extendió

² Una actividad es caracterizada como monopolio natural cuando presenta subaditividad de costos. Esto es, que el costo de provisión del bien o servicio de que se trate es menor si se realiza a través de una única empresa. Esta caracterización es más evidente en ciertos servicios de redes físicas, ya que, por ejemplo, no sería eficiente duplicar las redes de distribución eléctrica o de gas natural domiciliarias.

durante los años 90 a Europa y a América Latina. Estas reformas, que desregularon y promovieron la competencia con desintegraciones horizontales y verticales de la industria, apoyadas en medidas transitorias conductuales y precios de acceso, caracterizaron un movimiento desde la regulación hacia la competencia.

En ese sentido, los marcos regulatorios sectoriales establecieron evaluaciones periódicas de las condiciones de mercado, acompañadas por desregulaciones impulsadas por la efectividad de la competencia en infraestructura (e.g. despliegue de redes).

Las reformas en sectores de infraestructura de redes han estado caracterizadas por procesos desregulatorios para las etapas de la cadena de valor aptas para la competencia, que implicaron, en muchos casos, su desintegración vertical de las actividades todavía monopólicas. Por ejemplo, las directivas europeas para el sector energético requirieron la gestión independiente de la operación de los sistemas de transporte de gas. En Latinoamérica, las reformas estructurales en el sector energético típicamente implicaron la separación en diferentes empresas de las actividades de generación y comercialización y las de transporte de electricidad, que previamente realizaban empresas estatales integradas.^{3,4}

Este proceso tradicional desde la regulación hacia la competencia ha estado guiado por el criterio de que los actores establecidos son desafiables y el convencimiento de que la competencia es el mecanismo más eficiente de asignación de recursos, de protección de los consumidores y de promoción de la inversión y la innovación.

El proceso actual que implica la implementación de normas regulatorias ex ante para las grandes plataformas digitales, como la DMA europea, y a nivel regional el proyecto de ley de Brasil se fundamenta en el argumento de ausencia de desafiabilidad o contestabilidad.

En la literatura económica, la contestabilidad presupone la posibilidad de entrada de competidores potenciales, lo que disciplina el comportamiento de los incumbentes, aun en contextos de alta concentración.

Las causas de la falta de desafiabilidad, determinante para la necesidad de regulación, son diferentes en el “proceso tradicional” y en el “proceso inverso”. En el primer caso los servicios se prestan sobre redes físicas, y los costos hundidos por la inversión en activos fijos dan lugar a monopolios naturales que condicionan la desafiabilidad.

En el caso de las plataformas digitales, son las economías de escala y alcance vinculadas al uso masivo de datos, potenciadas por bucles de retroalimentación (*feedback loops*)⁵, los costos de cambio y los efectos de red, los que llevan a cuestionar la desafiabilidad de algunas plataformas tecnológicas (Furman et al., 2019). Estas características pueden generar condiciones para el *tipping*, donde el ganador se queda con todo (“*winner takes all*”). Además, las plataformas digitales, participan en mercados multilaterales y conectan diferentes grupos de usuarios, entre los que se generan efectos indirectos de red que potencian la conformación de conglomerados o ecosistemas de productos provistos por la plataforma.

3 El objetivo de la desintegración vertical es eliminar el incentivo de una empresa integrada que domina una infraestructura esencial a excluir a sus competidores no integrados que requieren utilizar dicha infraestructura para llegar a sus clientes.

4 Diversas normas han establecido límites a la integración vertical en la propiedad entre las actividades de generación y transporte de energía eléctrica: En Argentina, la Ley 24.065, en Chile, la ley 19.940, en Perú la Ley 25.844. En México, si bien las actividades se separaron en unidades de negocio diferentes, no hubo desintegración vertical en la propiedad (que se mantuvo en cabeza de la empresa estatal, la Comisión Federal de Electricidad) sino separación de unidades de negocio con “Chinese walls” (reglas de “estricta separación legal”), lo que dio lugar a controversias en materia de competencia (Greco & Vicens, 2021).

5 Los bucles de retroalimentación mejoran los servicios provistos por los algoritmos con la cantidad de datos procesada. Los efectos de red implican que el valor del servicio aumenta con la cantidad de usuarios de la plataforma.

2.2 Diferencias en la dinámica

Dos características relevantes diferencian la dinámica competitiva en la economía digital: el surgimiento continuo de nuevos actores determinada por la innovación y la posibilidad de *multihoming*.

Los servicios provistos por los monopolios naturales tradicionales como transporte y distribución de electricidad y gas natural, o agua y saneamiento, han operado con tecnologías y actores estables en el tiempo donde las innovaciones han sido esencialmente incrementales. Por su parte, si bien el sector de las telecomunicaciones ha sido muy dinámico e innovador, hasta la disrupción de los actores digitales sus protagonistas también han sido los mismos durante largos años (básicamente las empresas nacionales de telecomunicaciones, las cableras y los operadores de servicios móviles).

La innovación continua y disruptiva en los servicios de las plataformas digitales, en cambio, ha generado una larga lista de actores y servicios que, con altas cuotas de mercado, resultaron repentinamente desplazados por nuevos actores y servicios, como fue el caso del dispositivo BlackBerry con su innovador servicio de mensajería que quedó desplazado por WhatsApp, o de Skype, uno de los primeros proveedores de voz sobre IP, que se retiró del mercado en mayo 2025).⁶

El *multihoming*, por su parte, es la posibilidad de los usuarios de conectarse y utilizar varias plataformas para un mismo servicio. Mientras que esta posibilidad está ausente en los servicios tradicionales donde los usuarios cuentan con un solo proveedor de electricidad o Internet, en el caso de las plataformas, algunos servicios (como *food delivery*, *e-commerce*, *video streaming*, *advertising* y *social networks*) son particularmente proclives al *multihoming*.⁷ En estos casos, la barrera de los efectos de red se debilita, se reduce el riesgo de tipping y se favorece la desafiabilidad.

2.3 Trade-off eficiencia estática y eficiencia dinámica

La regulación tradicional se caracterizó por concesiones o licencias exclusivas para la provisión de servicios, a fin de asegurar la sostenibilidad del monopolio natural, y tarifas máximas, para evitar que los monopolistas exploten su poder de mercado. Por el contrario, las regulaciones implementadas para las plataformas digitales no involucran exclusividades ni precios máximos.

Las regulaciones establecidas para las plataformas están orientadas a promover la desafiabilidad con obligaciones de interoperabilidad y de acceso de terceros. Algunas regulaciones de conducta buscan evitar potenciales abusos explotativos vinculados a la privacidad y a los datos personales, y otras se destinan a evitar prácticas exclusorias, mediante disposiciones que prohíben el *self-preferencing*⁸ o las ventas atadas.

Nótese que ciertas medidas de la DMA tales como la interoperabilidad de software y aplicaciones de terceros (art.6 c, f), la portabilidad de datos de los usuarios (art.6 h) y el acceso de terceros a datos en términos

6 La diferencia en el tipo de innovación y en las características del mercado se ven reflejadas en el nivel de riesgo: el análisis de la información financiera muestra que el coeficiente beta de las acciones de las empresas tecnológicas es muy superior al de las *utilities* (empresas proveedoras de servicios públicos). El coeficiente beta representa el riesgo sistemático de una actividad en comparación con un portafolio diversificado de acciones. Las *utilities*, por lo general, presentan betas menores a 1 y, consecuentemente, menor riesgo de mercado. Damodaran (2026) muestra que en Estados Unidos el coeficiente beta desapalancado (el mide el riesgo del sector al excluir el impacto del endeudamiento) del sector *Utilities* (General) en enero 2026 es de 0,15, mientras que en el sector Software varía entre 1,02 (en la categoría Entertainment en la que están clasificados Google/Alphabet y Meta), 1,25 (System & Application, donde se ubica a Microsoft) y 1,59 (Internet). Ello implica un nivel de riesgo entre 6,8 y 10,6 veces mayor en las empresas tecnológicas que en las *utilities*.

7 Por ejemplo, en FNE (2026) se concluye que en el comercio electrónico “el *multihoming* en los consumidores es bastante usual” ya que “una porción significativa de ellos compra efectivamente en más de una plataforma a lo largo del año”.

8 El *self-preferencing*, o autopreferencia es una práctica en la que una empresa favorece sus propios productos o servicios dentro de una plataforma digital.

no discriminatorios (art.6 j), diseñadas para promover la competencia en segmentos potencialmente competitivos, encuentran similitudes con algunas de las medidas implementadas en el modelo regulatorio tradicional. La regulación de las condiciones de acceso de terceros a la infraestructura y las obligaciones de separación estructural han sido establecidos para eliminar los incentivos a prácticas exclusorias típicos de teorías de daño verticales tales como la negativa de trato, el estrechamiento de márgenes o las ventas atadas por parte de incumbentes integrados.

La evolución de la interacción entre regulación y enforcement de la ley de competencia se ha centrado en estos cuellos de botella para el desarrollo de los segmentos competitivos de las industrias. La consistencia se aprecia en casos como la regulación de la interconexión y del acceso a redes que en términos antitrust refieren a infraestructura esencial.

La jurisprudencia antitrust ha sido estricta en la aplicación de la doctrina de facilidades esenciales, en particular cuando el remedio implica obligar al incumbent a dar acceso a terceros a su infraestructura, pues se trata de un remedio con la potencialidad de afectar los incentivos a la inversión. Esta discusión ha estado presente también en los enfoques regulatorios de las telecomunicaciones. Mientras que Europa regulaba el acceso para promover competencia en servicios, Estados Unidos apostó por la competencia en infraestructura sin regulaciones.⁹ Consistentemente, la DMA representa una reactivación, en una versión más compleja, de aquella discusión (Greco & Vicens, 2025a), que se fundamenta esencialmente en el trade off entre eficiencia estática y dinámica. Mientras que las obligaciones de acceso de terceros promueven la entrada de competidores (eficiencia estática), al mismo tiempo desalientan el despliegue de infraestructura y el nacimiento de nuevas plataformas (ineficiencia dinámica).

III. EXPERIENCIA INTERNACIONAL

3.1 La DMA, otras regulaciones y proyectos de regulación

Resumen: Como consecuencia de la DMA, la Comisión Europea ha designado a 7 gatekeepers en 8 categorías de servicios básicos de plataforma. Ello contrasta con otras regulaciones internacionales como las de Japón y el Reino Unido, en las que solo Apple y Google han sido designados como sujetos a la regulación. En el caso de Japón, la regulación aplica a entornos digitales móviles. Consistentemente, en el Reino Unido, la Competition and Markets Authority (CMA) ha designado a Apple y Google con Strategic Market Status por sus plataformas móviles.

La política de competencia europea ha experimentado un cambio radical, alejándose del denominado “consenso de Bruselas” (Ibáñez Colomo, 2023). Vigente desde finales de los años noventa hasta mediados de los 2000, el “consenso de Bruselas” se caracterizaba por una “aplicación modesta pero sólida, centrada en las conductas más claramente dañinas y cautelosa frente a los errores de Tipo I” (Ibáñez Colomo, 2023). En el nuevo escenario, impulsado por el auge de las Big Tech, la principal preocupación ya no es la exclusión de competidores, sino la capacidad de las plataformas en línea de apropiarse del valor generado por la economía digital, lo que ha introducido como nuevos objetivos la redistribución y la equidad. Además, las nuevas regulaciones europeas reflejan un retorno a un enfoque estructural para el análisis de efectos (Lancieri & Valletti, 2024; Ibáñez Colomo, 2025). En este contexto, la predictibilidad y la coherencia han perdido protagonismo, dando lugar a una mayor discrecionalidad administrativa y a una creciente preocupación por los errores de Tipo II.

⁹ En el sector energético, en general se ha mantenido la obligación de acceso de terceros a las redes de distribución, aunque se ha relajado para nueva infraestructura de transporte y a plantas de gas natural licuado para no desalentar la inversión en nuevos proyectos.

En este sentido, la Ley de Mercados Digitales (DMA) plantea como objetivos la desafiabilidad y la equidad (fairness and contestability) de los mercados, lo que establece un claro alejamiento del objetivo de la legislación antitrust (artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, TFUE) que busca la protección de la competencia no distorsionada (undistorted) en el mercado. Además, la DMA introduce intervenciones en el diseño mismo de los productos digitales, redefiniendo la arquitectura de interacción entre servicios y usuarios.

Alemania en el 2021 modificó la ley de competencia e introdujo la sección 19a, denominada “Conducta Abusiva de Empresas de Importancia Primordial (Paramount Significance) para la Competencia en los Mercados”. El Reino Unido por su parte, aprobó la Digital Markets, Competition and Consumers Act (DMCC) que entró en vigor en abril de 2025. En Japón, la regulación ex ante de prácticas comerciales de plataformas digitales se estableció en 2024 mediante la Act on Promotion of Competition for Specified Smartphone Software, también denominada Mobile Software Competition Act (MSCA), aplicada por la Japan Fair Trade Commission (JFTC).

Si bien todas estas regulaciones han nacido en el nuevo contexto de preocupación por los actores digitales, las propuestas planteadas por Alemania, el Reino Unido y Japón difieren en aspectos importantes de la DMA (Tabla 2).

Algunas diferencias surgen de la agencia a cargo de aplicar la regulación¹⁰ y de los criterios para la designación.¹¹ También existen diferencias que otorgan mayor flexibilidad y discrecionalidad a las normas británica y alemana, si se las comparan con la DMA.¹² Además, mientras que en la DMA la designación implica de manera automática la aplicación de un conjunto predefinido de obligaciones, en Alemania y Reino Unido la designación antecede a los requerimientos de conducta. Nótese también que el Tribunal General de la Unión Europea anuló la designación de Meta como guardián de acceso con relación a su marketplace como servicio básico de plataforma.¹³

Entre el conjunto de regulaciones existentes, la principal diferencia radica en que la regulación de Japón solo aplica a entornos digitales móviles y, por ende, solo ha designado a Apple y a Google como sujetos de la regulación.¹⁴ Esto es consistente con la situación en Reino Unido donde la CMA solo ha designado a Apple y Google con Strategic Market Status por sus plataformas móviles. Por su parte, y en contraste, la Comisión Europea ya ha designado a 7 gatekeepers en 8 categorías de servicios básicos de plataforma (Tabla 1).

10 Mientras en el Reino Unido y Alemania es la agencia de competencia la que aplica la regulación, en la Comisión Europea la Dirección General de Competencia (DG COMP) comparte facultades con la Dirección General de Redes de Comunicaciones, Contenido y Tecnología (DG CONNECT).

11 En el caso de la DMA son objeto de la regulación los denominados guardianes de acceso o gatekeepers, empresas que prestan servicios básicos de plataforma, con impacto significativo en el mercado y una posición afianzada y duradera, guiado por criterios legales y umbrales cuantitativos, en el que la designación como gatekeeper se produce mediante un procedimiento administrativo estandarizado. El Reino Unido y Alemania, a diferencia de la DMA, requieren una evaluación específica, caso por caso. La DMCC inglesa establece criterios para la designación de plataformas sujetas a la regulación, aquellas con estatus estratégico de mercado (SMS por su sigla en inglés). La norma alemana designa a las plataformas sujetas a regulación (Paramount Significance-PS) con una fase autónoma y previa, cuya conclusión es condición necesaria para la posterior imposición de obligaciones específicas, las cuales se activan únicamente tras una evaluación adicional y secuencial (Kerber & Schweitzer, 2021).

12 La DMA establece regulaciones de conducta generales y de aplicación automática a los gatekeepers designados, a diferencia de la DMCC Act británica y la Sección 19a alemana que facultan a las agencias definir el alcance de las regulaciones en cada caso.

13 Sentencia del Tribunal General de la Unión Europea (Sala Octava, en formación de cinco Jueces) de 3 de junio de 2026, T-1078/23 - Meta Platforms/Comisión, <https://infocuria.curia.europa.eu/tabs/document/T/2023/T-1078-23-00000000RD-01-P-01/ARRET/321666-ES-1-1.html>.

14 La MSCA prohíbe la restricción de tiendas de aplicaciones de terceros; la obstrucción de la interoperabilidad o del acceso a funcionalidades equivalentes del sistema operativo; la imposición de exclusividades en la facturación o cláusulas anti-steering; y el favorecimiento indebido de servicios propios (self-preferencing) en los resultados de búsqueda. Asimismo, prevé obligaciones estructurales y de gobernanza, como la portabilidad de datos, la implementación de opciones (choice screens) para facilitar el cambio de configuraciones por defecto y la presentación periódica de reportes de cumplimiento.

Tabla 1. Empresas reguladas en la experiencia internacional comparada

Empresas	Unión Europea	Alemania	Reino Unido	Japón
Alphabet-Google	X	X	X	X
Amazon	X	X		
Apple	X	X	X	X
Booking	X			
ByteDance-Tik Tok	X			
Meta	X	X		
Microsoft	X			

Fuente: elaboración de los autores.

Las opciones de Japón y Reino Unido se explican por el hecho de que los sistemas operativos móviles presentan características que los tornan más difíciles de desafiar que otros servicios. En particular, los sistemas operativos móviles involucran una infraestructura costosa (dispositivos móviles) que impide el multihoming del lado de los usuarios, en contraste con redes sociales y comercio electrónico donde el multihoming es usual.¹⁵

¹⁵ Los sistemas operativos también lucen menos vulnerables a los desarrollos de la IA. Véase la discusión de la sección siguiente.

Tabla 2. Experiencia internacional comparada: DMA, DMCC británica, sección 19a alemana, MSCA (Japón) y Proyecto de Ley de Brasil

	DMA (UE)	DMCC (UK)	Sec.19a (Alemania)	MSCA (Japón)	PL 4675/25 (Brasil)
Objetivos	Disputabilidad y equidad	Trato justo, opciones abiertas, confianza y transparencia	Objetivo de la ley: protección de la competencia.	Promover la competencia justa y libre en relación con software específico para smartphones	Reducción de barreras de entrada, protección del proceso competitivo, libertad de elección.
Autoridad de aplicación	CE (DG COMP y DG CONNECT)	CMA	Bundeskartellamt	JFTC	CADE
Unidad específica	No	Sí: Digital Markets Unit	No	No	Sí: Superint. Mercados Digitales
Sujetos	Gatekeepers	Strategic Market Status	Paramount Significance	Proveedores de software específico	Relevancia Sistémica
Criterios de designación	Acumulativos: Impacto significativo en el mercado y posición arraigada y duradera. Presunción rebatible: facturación y #usuarios.	Acumulativos: Poder de mercado sustancial arraigado y posición de importancia estratégica. Superar umbrales cuantitativos.	Acumulativos: Posición dominante, solidez financiera, integración vertical, acceso a datos relevantes para la competencia y relevancia para la actividad de terceros.	Escala de negocios (#usuarios u otros indicadores) que implique capacidad de excluir o controlar las actividades comerciales de otras entidades	No acumulativos ni exhaustivos: Mercados multilaterales, poder de mercado por efectos de red, integración vertical, posición estratégica para actividades de terceros, acceso a big data, número significativo de usuarios y múltiples productos digitales. Superar umbrales cuantitativos.
Proceso de designación	Cuasi automático cuando se superan los umbrales	Caso por caso	Caso por caso	Cuasi automático cuando se superan los umbrales	Caso por caso
Servicios y actividades alcanzados	Servicios básicos de plataforma	Actividades digitales	No definidos. Análisis caso por caso.	Software específico: OS, app stores, browsers, search engines	No definidos. Análisis caso por caso.
Alcance de la regulación de conducta	Aplicación automática y general de todas las reglas de conducta de la DMA para Gatekeepers	Determinación caso por caso de reglas aplicables (enumeración exhaustiva)	Determinación caso por caso de reglas aplicables (enumeración exhaustiva)	Aplicación automática de las reglas de conducta de la MSCA para software específico de operadores designados	Determinación caso por caso de reglas aplicables (enumeración no exhaustiva)

Fuente: elaboración de los autores.

Este panorama comparado resulta relevante para contextualizar el reciente debate en América Latina donde Brasil se presenta como el único país de la región en avanzar hacia un régimen de regulación ex ante de plataformas digitales, mediante el Proyecto de Ley n.º 4.675/2025.¹⁶ El proyecto surgió luego de que el Ministerio de Hacienda concluyera que resultaba necesario perfeccionar el marco legal de defensa de la competencia, con el fin de dotar al Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) de instrumentos preventivos en los mercados digitales.

En los términos del proyecto, la identificación y designación de los agentes económicos de relevancia sistémica corresponderá a una nueva Superintendencia de Mercados Digitales (SMD), que deberá crearse e integrarse al CADE.¹⁷ En el proceso de designación, deberán considerarse, de manera no exhaustiva ni acumulativa, las siguientes características:

- (i) presencia en uno o más mercados de múltiples lados;
- (ii) poder de mercado asociado a efectos de red
- (iii) existencia de integraciones verticales y actuación en mercados adyacentes;
- (iv) posición estratégica para el desarrollo de actividades empresariales de terceros;
- (v) acceso a una cantidad significativa de datos personales y comerciales relevantes;
- (vi) número significativo de usuarios profesionales y finales; y/o
- (vii) oferta de múltiples productos o servicios digitales.

Adicionalmente, el proyecto establece umbrales de facturación para la designación: facturación anual superior a R\$ 50.000 millones (cerca de USD 10.000 millones) a nivel global o superior a R\$ 5.000 millones (cerca de USD 1.000 millones) en Brasil.

Nótese que, a semejanza de las leyes británica y alemana, el proyecto de Brasil establece criterios flexibles, caso por caso, tanto para designar plataformas de relevancia sistémica, como para establecer las regulaciones aplicables, además de un mayor grado de discrecionalidad (Tabla 2).¹⁸ Con todo, permite que la identificación de los agentes económicos de relevancia sistémica y la definición de las obligaciones especiales aplicables a dichos agentes se tramiten de manera paralela, lo cual plantea desafíos en términos de la previsibilidad y objetividad del procedimiento.

En cuanto a las conductas aplicables, hay ciertas semejanzas entre las regulaciones, tanto en las prohibiciones u obligaciones negativas como en las obligaciones positivas o remedios (Tabla 3). En todos los casos se prohíbe el *tying* de los servicios digitales principales con otros servicios de plataformas. El *self-preferencing* o auto-preferencia también está prohibido en todas las regulaciones y en el proyecto de Brasil. La DMA, Alemania, Japón y el proyecto de Brasil prohíben cláusulas *anti-steering* que impidan a las plataformas imponer restricciones para que los usuarios comerciales informen a sus clientes sobre servicios o plataformas alternativos o impidan utilizar servicios o plataformas competidores. La DMA también prohíbe las cláusulas de nación más favorecida (most-favoured-nation, MFN) en su versión más restringida (*narrow* y *wide*).

¹⁶ El proyecto tiene como antecedente la Consulta Pública (*Tomada de Subsídios*) n.º 1/2024, realizada por la Secretaría de Reformas Económicas del Ministerio de Hacienda (SRE/MF), cuyo objetivo fue recopilar comentarios y sugerencias sobre la regulación de los aspectos económicos y concurrenciales de las plataformas digitales. La SRE/MF consultó a la sociedad acerca de la necesidad de eventuales modificaciones en la Ley de Defensa de la Competencia y/o de la adopción de un nuevo marco regulatorio específico, así como sobre los ámbitos materiales que deberían ser objeto de intervención y los mecanismos de coordinación institucional más adecuados (Hubo 72 contribuciones de las cuales 59 fueron consideradas). Véase Ministerio de Hacienda. Secretaría de Reformas Económicas. Consulta Pública n.º 1, de 2024. Consulta pública sobre la regulación de los aspectos económicos y competitivos de las plataformas digitales. Brasilia, DF: Ministerio de Hacienda, 2024.

¹⁷ La SMD sería el órgano competente para el seguimiento de las conductas y estructuras en los mercados digitales, lo que incluye la imposición de "obligaciones especiales" a los agentes de relevancia sistémica.

¹⁸ Los criterios para la designación no son acumulativos (solo la verificación de un criterio es suficiente) y su enumeración no es exhaustiva, por lo que la agencia podría agregar criterios no establecidos en la ley. Además, la enumeración de las regulaciones aplicables a los agentes de relevancia sistémica en mercados digitales tampoco es exhaustiva.

Tabla 3. Regulaciones en la experiencia internacional comparada

	DMA (UE)	DMCC (UK)	Sec.19a (Alemania)	MSCA (Japón)	PL 4675/25 (Brasil)
Prohibiciones	Tying Self-preferencing Cláusulas MFN Cláusulas anti-steering Uso de datos de usuarios para competir Restricciones a switching y multi-homing	Tying Self-preferencing Exclusividades Uso de datos en forma inequitativa Términos y condiciones discriminatorios	Tying, bundling Self-preferencing Exclusividades Cláusulas anti-steering Prácticas explotativas a usuarios comerciales	Uso indebido de datos adquiridos Trato injusto o discriminatorio Exclusividades Cláusulas anti-steering Tying Self-preferencing	Tying Self-preferencing Exclusividades Cláusulas anti-steering Términos y condiciones discriminatorios
Obligaciones-remedios	Interoperabilidad Portabilidad de datos Acceso de terceros a datos Acceso a app stores Remedios estructurales ante incumplimientos sistemáticos	Interoperabilidad* Desinversiones* Recomendaciones a autoridades públicas* Acceso de terceros a actividad digital regulada	Interoperabilidad Portabilidad de datos	Portabilidad de datos Acceso de terceros a OS y app stores	Interoperabilidad gratuita Acceso de apps de terceros Acceso a datos relevantes para participar en el mercado Rediseño de productos
Consideración de eficiencias	No	Sí, requiere evaluar beneficios a los consumidores al imponer obligaciones	Sí, admite justificaciones objetivas de las conductas	No	No
Fusiones y adquisiciones	Notificación de todas las operaciones de los Gatekeepers	Notificación de todas las operaciones de plataformas SMS que superen un umbral establecido por debajo del umbral estándar.	No aplica (en 2017 se incluyó umbral de valor de la operación)	No aplica	Notificación obligatoria para PRS a criterio de CADE

Fuente: elaboración de los autores. *Previo investigación.

En cuanto a las obligaciones positivas, en todos los casos se prevé la interoperabilidad, con gratuidad en el caso de Brasil.¹⁹ La portabilidad y el acceso a los datos está previsto en la DMA, Alemania y Brasil. El poder de intervención que el proyecto de Brasil otorga al CADE es amplio para imponer remedios, ya que explícitamente le permite el rediseño de productos y servicios digitales.²⁰

Finalmente, la DMA y el proyecto brasileño prevén la notificación obligatoria de fusiones y adquisiciones por parte de los agentes económicos designados. En el caso británico se introduce un umbral de notificación más bajo para estas operaciones, calculado sobre el monto de la operación, equivalente a 25 millones de libras. El caso alemán no hace referencia a fusiones y adquisiciones, aunque previamente, en 2017, se había realizado una modificación de los umbrales para obligar a notificar operaciones de baja facturación, pero de alto valor (€ 400 millones).²¹

Una diferencia particularmente relevante entre los regímenes comparados reside en el tratamiento de las justificaciones de eficiencia en los procesos de designación y en la imposición de obligaciones regulatorias. Mientras que la DMA y la MSCA no admiten la consideración de eficiencias económicas o de beneficios derivados de la conducta de la plataforma, el régimen alemán y el modelo británico incorporan mecanismos que permiten evaluar, al menos en determinadas fases del procedimiento, si las prácticas o estructuras observadas generan eficiencias objetivas o efectos pro-competitivos que deban ser ponderados en el diseño de las obligaciones.

La manera en que los diferentes marcos regulatorios consideran las eficiencias implica criterios implícitos sobre la existencia de trade offs y las posibles distorsiones (errores tipo I) que puede provocar la regulación ex ante. Los regímenes como la DMA y la MSCA, asumen que los mercados sujetos a regulación no son desafiables y que determinadas conductas deben regularse ex ante porque no hay eficiencias posibles que compensen los efectos negativos sobre la competencia, la desafiabilidad y/o la equidad. Los regímenes como la DMCC y la sección 19a alemana, al incorporar el análisis de eficiencia revelan la tradicional preocupación por posibles errores tipo I que conlleva regular prácticas eficientes.

En este sentido, el proyecto de ley brasileño resulta contradictorio, ya que, si bien plantea un análisis caso por caso para la designación de plataformas de relevancia sistémica y para la determinación de obligaciones, como el criterio inglés o alemán, se aproxima al modelo de la DMA al no incluir explícitamente consideraciones de eficiencia económica, tanto en la fase de designación como en la determinación de las obligaciones especiales, que permitan realizar un análisis de los efectos sobre la competencia y la innovación de las medidas regulatorias. La ausencia de un procedimiento para el análisis de efectos, que pondere costos y beneficios, presenta un enfoque de competencia estática, que preserva estructuras de mercado existentes, y que puede generar efectos contraproducentes, contrarios a la innovación.

3.2 El enforcement de la DMA en la práctica

Resumen: la implementación de la DMA genera demandas por parte de los potenciales beneficiarios y regulados. Entre los primeros, algunos señalan falta de efectividad y otros reclaman desventajas en la calidad de sus servicios frente a usuarios de países que no están bajo el paraguas de la DMA. La evidencia sugiere una fuerte carga administrativa para las empresas y reguladores, con resultados inciertos y con riesgos.

¹⁹ Acceso de terceros a sistemas operativos y tiendas de aplicaciones en el caso de la MSCA de Japón.

²⁰ El proyecto de ley indica que, al determinar las obligaciones especiales de las plataformas designadas, CADE podrá considerar “aspectos de los productos y de los servicios que mejoren la funcionalidad principal de los ecosistemas digitales del agente designado”.

²¹ Véase https://www.bundeskartellamt.de/DE/Aufgaben/Fusionen/Anmeldepflicht_Gegenstand/Anmeldepflicht_node.html#frage1.

3.2.1 Insatisfacción de supuestos beneficiarios

La Comisión Europea llevó a cabo el proceso de revisión de la DMA, previsto cada 3 años.²² Si bien la Comisión Europea manifiesta que la DMA es adecuada para su propósito y su impacto es positivo, de la información disponible destaca la insatisfacción de actores con el cumplimiento de la DMA. Por un lado, algunos actores plantean falta de efectividad y demandan una implementación más estricta con alcance más amplio. Por otro lado, los propios Gatekeepers y otros actores plantean que la DMA genera distorsiones y cargas que tienen la potencialidad de afectar la innovación.

Al respecto, diversos actores han cuestionado la falta de regulación de los servicios en la nube (*cloud services*) y servicios de IA, o la insuficiente o inefectiva aplicación de la interoperabilidad, switching y portabilidad de datos. Asimismo, se reclaman estándares más claros y obligaciones más fuertes para mensajería y sistemas operativos, extender el enforcement sobre self-preferencing al bundling, el uso de defaults y las integraciones técnicas, y ampliar el alcance de los usuarios comerciales a los datos.

Adicionalmente, se observan quejas sobre los diseños de interfaces de usuario que dificultan las posibilidades de elección frente a engorrosos flujos de consentimiento o elección, interoperabilidad limitada en la práctica y condiciones restrictivas de las tiendas de aplicaciones. Consistentemente, un estudio elaborado por el Nextrade Group (2025), con base en una encuesta que alcanzó a 5.000 consumidores europeos, indica que dos tercios de los usuarios perciben que deben invertir más tiempo para encontrar contenido relevante tras la implementación de la DMA, mientras que el 59 % preferiría restaurar funcionalidades previas —como el acceso directo a aplicaciones sin pantallas intermedias de selección o la visualización de resultados de compra enriquecidos que facilitaban la comparación de precios y productos. Por otro lado, investigaciones citadas por el European Centre for International Political Economy (ECIPE, 2025) muestran que una proporción significativa de consumidores en determinados Estados miembros percibe que tareas rutinarias en línea se han vuelto más complejas tras la entrada en vigor de la DMA. Como ha señalado Radic (2026), la sustitución de ecosistemas integrados por arquitecturas fragmentadas puede implicar una pérdida de eficiencias sistémicas, que afectan tanto la experiencia del usuario como la dinámica competitiva.

Adicionalmente, la demora en Europa de funcionalidades y servicios disponibles en otras jurisdicciones y la desmejora de la experiencia de usuario es un impacto negativo que destaca. Apple indica, como ejemplos, la demora de la traducción en vivo con los auriculares AirPods, el servicio de iPhone Mirroring que permite la interacción de los smartphones con las computadoras Mac, y funcionalidades como lugares visitados y rutas preferidas en los mapas, así como de la versión impulsada por IA de su asistente (Siri AI).²³ Google señala que la DMA ha demorado la experiencia avanzada de búsqueda basada en IA (AI Mode) en Europa; Google indica que los usuarios han reportado una peor experiencia debido a la eliminación de integraciones directas desde el servicio de búsqueda de Google Search y a la afectación de los servicios relacionados con vuelos, hoteles, compras y mapas.²⁴ Además, plantea que aumentó la fricción (reflejada en la necesidad de más clics y búsquedas más largas) y se redujo la relevancia de los resultados percibida por los usuarios. También indica que las pantallas de elección y los nuevos flujos de consentimiento introdujeron fricción adicional que los usuarios consideran molesta.²⁵

22 Como parte del proceso se recibieron opiniones, contribuciones y comentarios de gran cantidad de actores, https://digital-markets-act.ec.europa.eu/commission-publishes-summary-and-responses-consultation-ongoing-review-digital-markets-act-2026-01-08_en.

23 Apple Statement, september 24, 2025. The Digital Markets Act's impacts on EU users, <https://www.apple.com/newsroom/2025/09/the-digital-markets-acts-impacts-on-eu-users/>; Apple Statement, June 8, 2026. Due to DMA, Siri AI delayed in EU for iOS 27 and iPadOS, <https://www.apple.com/newsroom/2026/06/due-to-dma-siri-ai-delayed-in-eu-for-ios-27-and-ipados-27/>.

24 Pape & Rossi (2026), muestran que la DMA, al impedir que se incluyan enlaces directos a Google Maps en las búsquedas en Google, implicó agregar un paso en las búsquedas de los usuarios para acceder a su servicio preferido, sin cambios significativos en el tráfico de Google Maps.

25 Response of Alphabet Inc. (Google) to European Commission consultation on the first review of the Digital Markets Act. 24 September 2025.

Este fenómeno también ha sido conceptualizado como una pérdida de integración funcional en los ecosistemas digitales (“seamlessness”), una ruptura de la coherencia e interconexión entre servicios que previamente generaban valor para los usuarios (Radic, 2026). En este sentido, la imposición de obligaciones de desagregación e interoperabilidad puede reducir la eficiencia del sistema y deteriorar la calidad de la experiencia del usuario (Hovenkamp, 2026; Teece, 2018).

3.2.2 Costos y cargas para agencias, regulados e impacto en innovación

Por su parte, los Gatekeepers y otros actores advierten contra una expansión prematura del alcance de la DMA sin evidencia clara de los efectos y riesgos de sofocar la innovación, con distorsiones al mercado y sobrecarga administrativa. Se aduce que algunas obligaciones son demasiado amplias o inflexibles frente a los rápidos desarrollos tecnológicos. Se argumenta también que su cumplimiento genera altos costos operativos y financieros y que algunas obligaciones pueden reducir la seguridad o la privacidad. Estos actores destacan que la incertidumbre, la fragmentación y la imprevisibilidad son las principales barreras para la efectividad de la DMA.²⁶ Análisis económicos agregados estiman impactos negativos relevantes en los ingresos del sector digital europeo, lo que podría repercutir indirectamente en inversión, innovación y calidad de servicios ofrecidos a los consumidores (Cennamo, Kretchmer, Constantinou & Garcés, 2025).

Al respecto, Cennamo et al. (2025) estimaron el impacto de la implementación de la DMA en la economía europea e identificaron pérdidas económicas cuantificables en términos de ingresos de los distintos usuarios, con mayor incidencia en aquellos intensivos en el uso de servicios digitales como el comercio minorista y el de alojamientos.²⁷ Este debate ha sido reforzado por informes sobre la competitividad europea, como el Informe Draghi, que advierte sobre el riesgo de que el exceso regulatorio limite la innovación y la capacidad tecnológica del bloque frente a otras economías (Draghi, 2024). Estos efectos adversos derivan de ineficiencias en la provisión de servicios producidas por restricciones que impiden generar valor para los usuarios, entre ellas, la prohibición de self-preferencing en los rankings, los límites a la combinación de datos de usuarios entre servicios, las restricciones a la integración de servicios que limitan la capacidad de personalizar el contenido y de agilizar las transacciones. Concretamente, el estudio argumenta que como resultado de la regulación se pierden las eficiencias que habían sido logradas con la aparición de los servicios provistos por los actores digitales.

En este sentido, es de interés destacar que la propia Comisión Europea emitió en noviembre 2025 una propuesta de “Reglamento Ómnibus Digital” destinado a simplificar la legislación digital, evidencia de que la acumulación de normas digitales europeas ha generado superposiciones, inconsistencias y cargas administrativas que afectan la competitividad y la innovación.²⁸

3.2.3 Tensión con otras legislaciones

El cumplimiento de la DMA ha generado también nuevos casos antitrust resultado de tensiones entre privacidad y competencia. El sistema App Tracking Transparency (ATT) de Apple, fue presentado por la empresa para cumplir con los requerimientos de consentimiento explícito en el uso de datos de la DMA (art. 5.1) y del Reglamento General de Protección de Datos (General Data Protection Regulation, GDPR). El ATT impone restricciones al rastreo por parte de terceros en el sistema operativo de Apple (iOS) lo que generaría

26 Comisión Europea (2026), DMA Review - Summary of the contributions to the targeted consultation, call for evidence and AI consultation.

27 Las pérdidas de ingresos se estiman de hasta 114 miles de millones de euros anuales.

28 Comisión Europea (2025), “Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL amending Regulations (EU) 2016/679, (EU) 2018/1724, (EU) 2018/1725, (EU) 2023/2854 and Directives 2002/58/EC, (EU) 2022/2555 and (EU) 2022/2557 as regards the simplification of the digital legislative framework, and repealing Regulations (EU) 2018/1807, (EU) 2019/1150, (EU) 2022/868, and Directive (EU) 2019/1024 (Digital Omnibus).”

ventajas para los propios servicios publicitarios de la empresa. Esta asimetría llevó a la autoridad francesa a sancionar a Apple por abuso de posición dominante²⁹ y motivó en Alemania un procedimiento bajo la sección 19a de la ley de competencia.³⁰

3.3 La ausencia de convergencia internacional hacia la DMA

Resumen: Europa lidera un enfoque regulatorio (la DMA) que surge como evolución de los casos antitrust planteados previamente. Tanto Estados Unidos como los países de la región están resolviendo los casos antitrust de manera diferente a como los resolvió Europa. Por consiguiente, un enfoque regulatorio del estilo DMA no se vislumbra como el próximo paso en la región.

Los casos antitrust de Brasil muestran que el enforcement de la legislación de competencia está vigente, mientras que la ausencia de convergencia internacional destaca que la regulación ex ante no es inevitable. La DMA es el resultado de la evolución de casos e investigaciones en Europa y la Comisión Europea en particular. Casos emblemáticos como Google Shopping (2021)³¹, Android (2022)³² y Apple App Store/Spotify (2024),³³ muestran la creciente atención de la autoridad europea de competencia respecto de los mercados digitales y al papel central que desempeñan las grandes plataformas en la economía contemporánea. Estos precedentes evidenciaron la importancia de nuevas teorías del daño como el *self-preferencing*, la interoperabilidad y el uso de datos, y consolidaron el ámbito digital como una prioridad en las agendas regulatorias. Al respecto, señala Ibáñez Colomo (2025): “la intervención en virtud de los Artículos 101 y 102 del TFUE es ocasionalmente el preludio de la adopción de regulación formal. La Ley de Mercados Digitales resume las tendencias de aplicación de las últimas dos décadas”.³⁴ En este sentido, es posible establecer cierta correlación entre los casos de los últimos años y los artículos de la DMA (Tabla 4).

29 <https://www.autoritedelaconcurrence.fr/en/press-release/targeted-advertising-autorite-de-la-concurrence-imposes-fine-eu15000000-apple?>

30 https://www.bundeskartellamt.de/EN/Digital_economy/proceedings_against_large_digital_companies/Apple/Apple_node.html.

31 Caso T-612/17 – Google and Alphabet v Commission (Google Shopping), ECLI:EU:T:2021:763, j. 10.11.2021. Apelação: Caso C-48/22 P, ECLI:EU:C:2024:726, j. 10.9.2024.

32 Caso T-604/18 – Google and Alphabet v Commission (Google Android), ECLI:EU:T:2022:541, j. 14.9.2022. Apelação: Caso C-738/22 P, ECLI:EU:C:2025:463, j. 19.6.2025.

33 Caso AT.40437 – Apple – App Store Practices (music streaming), j. 4.3.2024.

34 Traducción de los autores de “intervention under Articles 101 and 102 TFEU is occasionally the prelude to the adoption of formal regulation. The Digital Markets Act, on which Chapter 5 focuses, encapsulates the trends of enforcement of the past two decades”.

Tabla 4. Relación entre regulaciones de la DMA y casos antitrust de la economía digital con nuevas teorías de daño

Regulación	Casos
Permitir <i>steering</i> hacia servicios de los usuarios comerciales –business users- (art.5.4)	Apple App Store
No atar servicios básicos de plataforma (art.5.7 y 5.8)	Google Android
No utilizar datos no públicos generados en la plataforma en competencia con los usuarios comerciales (art.6.2)	Amazon
Permitir la interoperabilidad de software y aplicaciones de terceros (art.6.4 y 6.7)	Apple NFC
Proveer acceso gratuito de los usuarios comerciales a los datos generados en el uso de los servicios básicos de plataforma (art.6.10)	Amazon
Prohibición de self-preferencing (art.6.5)	Google Shopping Amazon
No exigir paridad de precios, no imponer cláusulas MFN (wide and narrow) (art.5.3)	Booking
No combinar datos personales de distintos servicios básicos de plataforma o utilizarlos en forma cruzada en otros servicios (art.5.2)	Meta/Facebook (Bundeskartellamt)

Fuente: elaboración de los autores.

También destacan las actuaciones en Alemania, cuya autoridad de competencia, basándose en la Sección 19a de la ley de competencia alemana, ha intervenido en el caso Google Search (2022)³⁵, restringiendo la combinación de datos entre servicios, así como en investigaciones que involucran a Meta y Amazon, centradas en el control de datos y la priorización de ofertas propias.

El escenario estadounidense también ha estado marcado por decisiones relevantes para el análisis en la economía digital. Casos como Google (2020)³⁶, donde se cuestionaron acuerdos de exclusividad en los mercados de búsquedas; y Epic Games v. Apple (2023)³⁷ y Epic Games v. Google (2025)³⁸, en los que se discutieron las restricciones impuestas a desarrolladores y métodos de pago en las App Stores, demostraron la necesidad de adaptar los instrumentos clásicos del derecho antitrust a las dinámicas específicas de la economía digital.

Sin embargo, no existe un consenso internacional sobre la regulación de plataformas que se aplica en Europa. Tampoco sobre los procesos competitivos de los actores digitales y el enfoque regulatorio para abordar sus desafíos. La evidencia muestra también una ausencia de convergencia entre jurisdicciones, con enfoques que varían entre la regulación ex ante, la incorporación de nuevos instrumentos o herramientas en la ley de competencia y la adaptación de instrumentos ya existentes en la legislación antitrust (OECD, 2021a).³⁹

35 https://www.bundeskartellamt.de/SharedDocs/Entscheidung/EN/Fallberichte/Missbrauchsaufsicht/2022/B7-61-21.pdf?__blob=publicationFile&v=6.

36 United States v. Google LLC (2020), Case No. 1:20-cv-03010-APM.

37 Epic Games, Inc. v. Apple, Inc. (2023), Case No. 1:16506 (9th Cir. 2023).

38 Epic Games, Inc. v. Google LLC (2023), Case No. 24-6256 (9th Cir. 2025).

39 Véase también OECD (2021b).

El caso Meta, resuelto el 18 de noviembre de 2025 en Estados Unidos, es un notable ejemplo de estos contrastes.⁴⁰ Mientras la Comisión Europea designó como gatekeepers a Meta, ByteDance y Google⁴¹, un juez norteamericano desestimó la demanda de la Federal Trade Commission contra Meta, precisamente porque no se logró demostrar la monopolización del mercado de redes sociales personales, debido a la competencia que representan Tik Tok y Youtube.

Situaciones similares de divergencia con la regulación europea se observan también en países de la región (Greco & Vicens, 2025a). En este sentido, el caso paradigmático es el de Meta, que tuvo sus inicios en el 2018 en el Bundeskartellamt. Este caso, que en Europa devino en un artículo de la DMA (Tabla 4), en Latinoamérica ha concluido con resultados muy diferentes. En Argentina, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC)⁴² abrió la investigación contra WhatsApp basándose en una teoría de daño explotativa y otra exclusoria, y luego imputó bajo una teoría de daño sólo explotativa. Finalmente (con una conformación diferente de autoridades), la agencia argentina cerró el caso, argumentando que las cuestiones de protección de datos no están dentro del ámbito de aplicación de la ley de competencia y acotó su actuación a materias relacionadas con el proceso competitivo. La decisión de la CNDC difiere en el análisis con la Fiscalía Nacional Económica de Chile (FNE) -aunque ambas llegaron al mismo resultado.⁴³ Mientras que la CNDC afirmó que no está dentro de su mandato realizar una evaluación que involucre cuestiones de privacidad, el Fiscal Nacional Económico señaló que “los datos personales desempeñan un papel cada vez más importante para las plataformas en línea y para la mayoría de los modelos de negocio digitales. Por ello es crítico reconocer tanto la importancia de su protección, como el impacto que su tratamiento fuera del marco legal puede tener para la libre competencia y los consumidores”.

Es de interés notar que, a diferencia del proyecto de ley de Brasil, Chile ha considerado que la legislación antitrust y las herramientas legales disponibles son suficientes para proteger la competencia en los mercados en los que actúan las plataformas digitales; “En Chile no se han discutido propuestas de regulación ex ante para abordar preocupaciones generales de competencia específicas de las plataformas digitales. La FNE y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) cuentan con herramientas que, si se utilizan de manera efectiva, permiten una intervención oportuna, flexible y eficaz, así como un nivel adecuado de disuasión frente a conductas anticompetitivas”⁴⁴ (FNE, 2025).

El caso Booking en Brasil también muestra diferencia con la regulación de la DMA, ya que CADE prohibió únicamente las cláusulas MFN amplias, en contraste con la DMA, que es más restrictiva y prohíbe tanto las cláusulas estrechas como las amplias.⁴⁵ El razonamiento de CADE en el caso Booking en Brasil fue eliminar barreras para los competidores, pero, al mismo tiempo, limitar el free-riding de sus usuarios.

La DMA europea aparece como un intento por reducir las barreras en segmentos potencialmente competitivos, principalmente mediante la interoperabilidad y el acceso a recursos clave, de un modo que

40 Federal Trade Commission vs. Meta Platforms, Inc. Civil Action No. 20-3590 (JEB).

41 Los servicios redes sociales y video sharing, provistos por dichas empresas, son considerados core platform services sujetos a la regulación de la DMA.

42 En noviembre 2025, la CNDC fue reemplazada por la Autoridad Nacional de la Competencia (ANC), como agencia independiente de aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia (27.442).

43 <https://www.fne.gob.cl/fne-archiva-investigacion-sobre-actualizacion-de-terminos-y-condiciones-y-politicas-de-privacidad-de-whatsapp/>.

44 Traducción de los autores: “No ex-ante regulation proposals have been discussed in Chile to address general competition concerns specific to digital platforms. Chile benefits from a robust institutional framework: both the FNE and the Competition Tribunal are equipped with tools which, if effectively used, enable timely, flexible, and effective intervention, as well as an adequate level of deterrence against anticompetitive conduct” (FNE, 2025).

45 Las cláusulas amplias requieren que no se ofrezcan mejores precios fuera de la plataforma, tanto por parte del hotel como en otras plataformas de reserva. Las cláusulas estrechas no impiden ofertas con precios más bajos en otras plataformas.

recuerda las obligaciones de acceso que en su momento se impusieron a las redes de telecomunicaciones incumbentes. Europa parece estar impulsando una competencia basada en servicios dentro de las propias plataformas, promoviendo y protegiendo así la aparición de innovaciones incrementales.

Greco & Viegens (2025a) muestran evidencia, basada en jurisprudencia y evaluaciones de concentraciones, que sugiere que América Latina se inclina por seguir un camino distinto del enfoque europeo. En efecto, utilizando una tipología de remedios propuesta por Ibáñez Colomo (2025), los autores muestran que mientras en los últimos años los remedios en Europa han tendido a ser proactivos (obligaciones positivas), en la región han predominado los remedios reactivos (obligaciones negativas). Asimismo, Domingues (2025) muestra que la gran mayoría de las operaciones de concentración en mercados digitales en Brasil han sido analizadas sin generar preocupaciones relevantes en materia de competencia, lo que refleja un enfoque institucional prudente orientado a evitar intervenciones innecesarias en mercados innovadores.

Por su parte, el caso contra Apple de CADE aplicó teorías del daño tradicionales e incorporó una teoría del daño de ecosistemas, diferente a los casos contra Apple en Europa y Estados Unidos (Greco & Viegens, 2025b; Greco & Viegens, 2023).⁴⁶ En este sentido, el caso constituye el primer antecedente en la región de una investigación con una teoría del daño de ecosistemas que concluyó con la aplicación de remedios. Además, en el transcurso del procedimiento, la Superintendencia General adoptó una medida preventiva, posteriormente mantenida por el Tribunal del CADE, lo que evidencia la posibilidad de utilizar instrumentos cautelares para evitar daños graves o de difícil reparación a la competencia antes de la decisión final sobre el fondo. La recomendación de condena por conducta anticompetitiva y, posteriormente, la homologación de un Termo de Compromisso de Cessação (TCC) con imposición de obligaciones estructurales y comportamentales —incluida la flexibilización de reglas relativas a distribución y sistemas de pago— demuestran la capacidad institucional de la autoridad para imponer remedios monitoreables bajo el marco normativo vigente.

Este caso es particularmente relevante en el marco de la discusión sobre la regulación de plataformas, ya que posicionaría a Brasil como la única jurisdicción que ha impuesto la apertura del ecosistema iOS exclusivamente con base en la legislación antimonopolio, sin recurrir a una ley sectorial de regulación ex ante. El TCC firmado por Apple introduce remedios estructurales y conductuales, al permitir tiendas de aplicaciones alternativas, sistemas de pago externos y mecanismos de direccionamiento. El caso ilustra que el derecho antitrust brasileño ya cuenta con herramientas preventivas, punitivas y consensuales adecuadas para analizar mercados digitales complejos con base en criterios de efectos concurrenciales (Domingues y Gaban, 2024). Esta experiencia muestra la vigencia del antitrust para generar soluciones efectivas frente a prácticas anticompetitivas en mercados tecnológicamente sofisticados.

CADE también ha iniciado en enero 2026 una investigación contra Microsoft por prácticas en el mercado de computación en la nube, un segmento clave para el desarrollo de la IA (Hagiu y Wright, 2025).⁴⁷ Asimismo, el 12 de enero de 2026 CADE ha abierto una investigación y establecido una medida preventiva contra Meta por los nuevos términos de WhatsApp (“WhatsApp Business Solution Terms”), para regular el acceso y la oferta, por parte de proveedores de herramientas de inteligencia artificial.⁴⁸

46 El proceso administrativo (n.º 08700.009531/2022-04) se inició tras una denuncia de Mercado Libre en 2022. La investigación se centró en presuntas prácticas anticompetitivas de Apple en el ecosistema iOS. La denuncia señala que restricciones a la distribución, bienes y servicios digitales de terceros, uso obligatorio del sistema de procesamiento de pagos propio de Apple (IAP) para todas las transacciones de contenido digital y cláusulas anti-steering impedían a los desarrolladores informar a los usuarios, dentro de las aplicaciones, sobre la existencia de canales de venta externos o métodos de pago alternativos más económicos.

47 La investigación administrativa n.º 08700.000014/2026-95 fue iniciada por la Superintendencia General del CADE para investigar las prácticas siguientes: (i) apalancamiento entre el mercado de licencias de software y el mercado de servicios de computación en la nube; (ii) cierre del mercado; (iii) aumento de costos para los competidores; (iv) tying; y (v) creación de barreras artificiales de entrada y desarrollo para los competidores.

48 Investigación administrativa [n.º 08700.012397/2025-63](#).

Es de interés resaltar que CADE ya está aplicando las herramientas antitrust para investigar prácticas relativas a la infraestructura y conductas vinculadas a la IA, mientras que, como se discute más adelante, la Comisión Europea explora su regulación y la posibilidad de incorporar los servicios de la IA al ámbito de la DMA.

IV. EL ECOSISTEMA DIGITAL DE AMÉRICA LATINA: MOTOR PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA REGIÓN

El debate sobre alternativas regulatorias para el ecosistema digital en América Latina requiere tomar en cuenta el rol de los actores digitales en el dinamismo empresarial, la innovación y la potencialidad de crecimiento sostenido, el impacto de la difusión de nuevas tecnologías asociadas a la inteligencia artificial y las restricciones institucionales en la región.

En esta sección se abordan estos aspectos y se desarrolla un enfoque con una perspectiva regional, para promover la competencia y la innovación en economías que aún se encuentran en fase de consolidación de sus ecosistemas digitales, con brechas significativas en conectividad, adopción tecnológica e infraestructura digital (BID, 2023).

4.1 Dinamismo empresarial y destrucción creativa en la región

Resumen: El dinamismo empresarial y la destrucción creativa se correlacionan positivamente con la tasa de crecimiento de la economía. La entrada de nuevas empresas al mercado obliga a las empresas establecidas a bajar precios, pero también las motiva a aumentar la productividad y la innovación.

El dinamismo empresarial y la entrada de nuevas empresas con potencial para desafiar a actores establecidos se observa en sectores de la economía digital, principalmente Fintech y comercio electrónico, pero también en otros como HealthTech o Agtech. Una regulación que desaliente la inversión y el financiamiento en estos sectores conllevaría un impacto negativo en términos de crecimiento potencial para la región.

Un relevante cuerpo de literatura liderada por los premios Nobel de economía 2025 Phillipe Aghion y Peter Howitt destaca la importancia del dinamismo empresarial o destrucción creativa sobre el crecimiento económico (Aghion & Howitt, 1992; Aghion, Bergeaud & Bunel, 2021; Aghion, Bergeaud, Boppart & Bunel, 2018). Una de las ideas centrales es que el dinamismo empresarial, que implica entrada y expansión de nuevas empresas y salida de empresas menos innovadoras o eficientes, es un motor del crecimiento económico de largo plazo. Por el contrario, un bajo dinamismo empresarial y una baja tasa de entrada de nuevos competidores afianzan la posición de los actores incumbentes, e implica menos productividad e innovación.

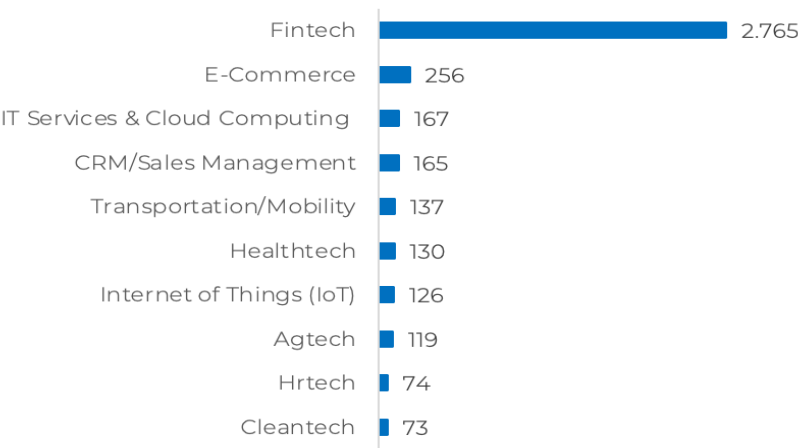
Estos conceptos han sido analizados por Ayres & Talamas (2025) para América Latina en uno de los capítulos de un libro recientemente publicado por el BID (Alviarez, Busso, Keefer, Santos & Stucchi, 2025). En particular, Ayres & Talamas (2025) observan en la región un número significativo de nuevas empresas, pero de baja escala y alto grado de informalidad que se traduce en una entrada excesiva de empresas pequeñas con poco potencial de crecimiento. En la misma línea, los autores muestran que más de la mitad de los trabajadores de América Latina trabaja en empresas pequeñas (generalmente las menos productivas) de menos de cinco trabajadores o por cuenta propia, lo que contrasta con Estados Unidos donde las pequeñas empresas generan menos del 5% del empleo total.

La excepción a este patrón de entrada de empresas pequeñas e informales lo presentan las startups de alto crecimiento y los unicornios (startups valoradas en más de US\$1.000 millones). En este sentido, Ayres & Talamas (2025) destacan la importancia de estas empresas disruptivas para desafiar a las establecidas obligándolas a innovar o salir del mercado. Para la región, los autores identifican este fenómeno de dinamismo empresarial liderado por unicornios en servicios financieros, comercio electrónico y logística.⁴⁹

Asimismo, Ayres & Talamas (2025) acentúan el papel del capital de riesgo (venture capital) que en la región provee financiamiento a startups con alto potencial, principalmente en Fintech y comercio electrónico. Nótese que el respaldo del venture capital en mercados desarrollados muestra a empresas que crecen cerca de seis veces más rápido que las no respaldadas, por lo que atraer estos capitales a la región es trascendental.

En América Latina y el Caribe, el venture capital ha aumentado significativamente entre el año 2016, cuando se financiaron cerca de 197 empresas por USD 0,5 mil millones (LAVCA, 2024), y el año 2024, 751 empresas por USD 4,5 mil millones (LAVCA, 2025). Al respecto, los 10 sectores que lideraron el valor financiado por venture capital en 2024 son: Fintech (61%), E-Commerce (5,6%), IT Services & Cloud Computing (3,7%), CRM/Sales Management (3,6%), Transportation/Mobility (3%), Healthtech (2,9%), Internet of Things (IoT) (2,8%), Agtech (2,6%), Hrttech (1,6%), Cleantech (1,6%), todos sectores vinculados a la economía digital y las nuevas tecnologías (Gráfico 1).⁵⁰

**Gráfico 1. Los 10 sectores con mayor inversión
venture capital en América Latina. USD millones (2024)**



Fuente: LAVCA (2025)

En la región, el dinamismo empresarial, o destrucción creativa, está liderado por actores tecnológicos y digitales, por lo que una regulación que desaliente la inversión y el financiamiento en estos sectores conllevaría un altísimo costo en términos de inversión, crecimiento y empleo.⁵¹

49 Un ejemplo reciente es Enter, una startup brasilera de servicios jurídicos basada en inteligencia artificial, que se convirtió en mayo 2026 en el primer unicornio latinoamericano basado en IA (<https://www.getenter.ai/en/news/enter-levanta-mais-de-us-100-milhoes-e-se-torna-o-primeiro-unicornio-de-ia-da-america-latina>).

50 Los sectores que lideran el ranking en número de operaciones financiadas por venture capital son: Fintech (230), E-Commerce (46), Healthtech (40), Agtech (37), AI & Machine Learning (36), Logistics Tech (35), CRM/Sales Management (32), PropTech (29), Cleantech (28), Biotech & Medical Devices (27).

51 Experiencias negativas han sido reportadas por Rong et al. (2024) para China, donde las Anti-Monopoly Guidelines for the Platform Economy, además de no incrementar la competencia, redujeron la inversión de venture capital y la entrada de nuevas empresas digitales.

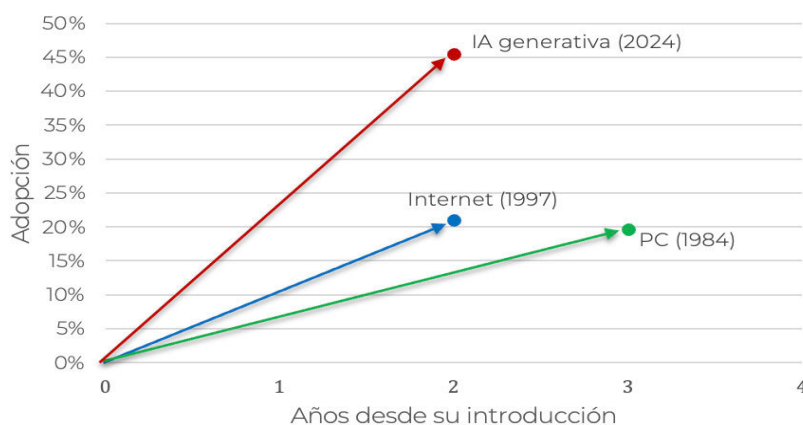
4.2 Las oportunidades de la Inteligencia Artificial para la región no deben ser desaprovechadas por regulaciones ya obsoletas

Resumen: La IA, en particular la de los modelos fundacionales y de los agentes basados en IA, está generando un impacto significativo en las estructuras de los mercados y en el desarrollo competitivo de los diversos actores digitales, lo que pone en duda los supuestos tecnológicos y económicos sobre los cuales se construyó la regulación ex ante de las plataformas, que se tornan obsoletas. Cualquier discusión actual sobre una regulación económica para las plataformas digitales debe considerar este fenómeno.

Estas consideraciones resultan especialmente relevantes para economías en desarrollo como las de América Latina, donde las empresas tecnológicas y digitales lideran el dinamismo empresarial fundamental para el crecimiento sostenido.

Desde el inicio de la discusión sobre la regulación de plataformas digitales se han sucedido importantes innovaciones tecnológicas.⁵² En noviembre 2022, dos meses después de la aprobación de la DMA, Open AI lanzó ChatGPT, el principal LLM (Large Language Model-LLM) de inteligencia artificial. La adopción de la inteligencia artificial generativa, que permite crear nuevo contenido como texto, imágenes, vídeos y música, y que ha ganado atención global con generadores de texto a imagen y grandes modelos de lenguaje (LLMs), ha sido significativamente veloz. En Estados Unidos, la adopción de IA generativa ha alcanzado un 45,5% de la población en dos años.⁵³ Esta cifra contrasta con la de adopción de internet (21% en dos años) y la de las computadoras (PCs) que requirió 3 años para alcanzar un 20% (Gráfico 2). De esta manera la IA está impactando en todo tipo de actividad económica, en el desarrollo competitivo de los mercados y, en particular, en aquellos en los que participan los jugadores digitales.⁵⁴

Gráfico 2. Adopción de la IA generativa vs. otras tecnologías. Estados Unidos



Fuente: Elaboración propia con datos de Bick et al. (2025)

52 Podría decirse que los primeros hitos del debate se dieron en 2019 con la publicación del Furman Report (Furman et al., 2019), el Stigler Report (Stigler Center 2019) y el Crémer Report, (Crémer et al., 2019).

53 Población entre 18 y 64 años, véase Bick et al. (2025).

54 En este sentido, es llamativo que el proceso de revisión de la DMA no indaga en el impacto que los servicios de la IA tienen sobre la desafiabilidad de los servicios provistos por los Gatekeepers. Por el contrario, la consulta plantea la posibilidad de una profundización y ampliación del alcance de la DMA, donde los cloud services y servicios de IA son candidatos a ser designados como core platform services, lo que denota que el análisis no considera riesgos potenciales ni impactos contrarios a la eficiencia dinámica de regular innovaciones emergentes.

La evidencia sugiere que la IA puede intensificar la competencia en mercados *downstream* al reducir costos de búsqueda y cambiar patrones de consumo (OECD, 2025). Al respecto, Hagiu y Wright (2025) explican de qué manera productos de actores digitales incumbentes se tornan vulnerables frente a alternativas novedosas de soluciones de IA. Por ejemplo, los motores de búsqueda basados en IA aparecen como una amenaza disruptiva para Google Search. En este sentido, los LLMs que ofrecen respuestas sintetizadas a la consulta del usuario, como intermediario cognitivo entre la información disponible y el usuario, ofrecen una alternativa que mejora la experiencia del usuario, ofreciendo una alternativa a las herramientas tradicionales de búsqueda. Asimismo, Open AI lanzó en julio 2024 su propio motor de búsqueda, SearchGPT y en noviembre 2025 su navegador Atlas, que compiten con los servicios de Google.

Hagiu y Wright (2025) destacan que los agentes de IA con capacidad de realizar transacciones en nombre del consumidor, representan un desarrollo particularmente relevante para el futuro de los mercados digitales. Estos agentes facilitan la búsqueda entre plataformas rivales, lo que reduce el costo del multihoming e incrementa la competencia entre las plataformas. El ejemplo concreto que ofrecen los autores refiere a Booking, donde el agente de IA puede buscar en todos los canales disponibles y listados de hoteles, lo que también permitiría al usuario prescindir de la plataforma. Nótese que el ejemplo podría extenderse a otros tipos de *marketplaces* en línea y plataformas de comercio electrónico.⁵⁵

Las iniciativas recientes de regulación ex ante de plataformas digitales —en particular la DMA— imponen obligaciones a un conjunto predefinido de empresas, argumentando que los mercados no son contestables frente a características estables y persistentes de los mercados digitales, tales como barreras estructurales a la entrada por efectos de red y acumulación de datos, los que generan poder de mercado duradero en servicios clave como buscadores, tiendas de aplicaciones, redes sociales y *marketplaces*. Estos supuestos están siendo fuertemente desafiados frente al vertiginoso desarrollo y difusión de la IA, lo que vuelve obsoletas las regulaciones establecidas. Al respecto, por ejemplo, Ponte (2026) analiza de qué manera el Reinforcement Learning (RL)⁵⁶ en el desarrollo de la IA altera los insumos que confieren ventaja, las barreras que resultan relevantes y las dinámicas del poder de mercado.

4.3 Relevancia de la idiosincrasia institucional

Resumen: La evidencia europea muestra que, en la implementación de la DMA, regulados y reguladores se enfrentan a una fuerte carga administrativa con resultados inciertos y con riesgos. La expansión de competencias regulatorias puede generar dinámicas de crecimiento burocrático, incremento estructural del gasto público y riesgos de captura regulatoria en economías latinoamericanas que ya enfrentan restricciones fiscales significativas.

La evidencia europea muestra que, en la implementación de la DMA, los potenciales beneficiarios no están conformes con sus efectos. Los usuarios reclaman desventajas en la calidad de sus servicios frente a usuarios de países que no están bajo el paraguas de la DMA y tanto regulados como reguladores se enfrentan a una fuerte carga administrativa con resultados inciertos y con riesgos para la innovación y la inversión.

Las economías latinoamericanas enfrentan restricciones fiscales significativas, con déficits estructurales y presión sobre el gasto. La creación de un nuevo brazo regulatorio permanente implicaría costos recurrentes en términos de personal especializado, infraestructura técnica y litigiosidad administrativa. Así, desde la

⁵⁵ Así, cualquier marketplace en línea en el cual los oferentes o vendedores puedan ser contactados por otros canales será vulnerable a la disrupción de los agentes de IA. Al respecto, los autores concluyen que cuando un lado del mercado puede ser reemplazado por una solución de IA, como en el caso de los marketplaces, las ventajas de efectos de red desaparecen.

⁵⁶ Reinforcement learning es una rama del machine learning que se ocupa de cómo un agente puede aprender un comportamiento óptimo al interactuar con un entorno para lograr un objetivo (Ponte, 2026).

perspectiva del análisis económico del derecho, toda decisión institucional debe considerar el costo de oportunidad de los recursos públicos.

La realidad latinoamericana exige una consideración específica, ya que trasplantes regulatorios que implican la importación automática de marcos normativos sin adecuada adaptación contextual puede producir fricciones institucionales y sobrecarga administrativa (Watson, 1993; Domingues & Greco, 2025).⁵⁷

La expansión regulatoria no es gratuita: el costo de oportunidad de los recursos asignados a una nueva estructura proviene de que dejan de destinarse a otras políticas públicas potencialmente prioritarias. La expansión de competencias regulatorias puede generar dinámicas de crecimiento burocrático, incremento estructural del gasto público y riesgos de captura regulatoria. Asimismo, la creación de un nuevo brazo regulatorio dentro de una autoridad de competencia no constituiría una decisión institucional neutra, sino una opción con implicaciones presupuestarias y organizacionales permanentes. En contextos de escasez fiscal, la eficiencia asignativa constituye un criterio central de legitimidad.

En el caso brasileño, no hay evidencia empírica que permita sustentar argumentos de vacío regulatorio para promover la regulación ex ante de plataformas digitales. El ordenamiento jurídico contempla instrumentos relevantes en materia de defensa de la competencia, protección de datos personales y defensa del consumidor. El desafío principal no reside en la ausencia de normas, sino en la coordinación institucional y en la aplicación coherente y eficiente de los mecanismos existentes. Además, muchos de los conceptos presentes en propuestas regulatorias actuales son vagos o abiertos, lo que puede generar inseguridad jurídica (Domingues & Greco, 2025).

La literatura sobre superposición regulatoria (“regulatory layering”) ha demostrado que la multiplicación de estructuras puede generar redundancias, conflictos de competencia y aumento de costos administrativos (Farber & O’Connell, 2014).

4.4 Un enfoque desde y para la región

Resumen: En América Latina las empresas tecnológicas y digitales lideran el dinamismo empresarial, que resulta clave para el crecimiento sostenido. Las agencias de competencia tienen un rol fundamental en evitar barreras a la entrada y expansión de competidores y la resistencia por parte de empresas incumbentes para frenar la innovación con estrategias anticompetitivas. En este sentido, una regulación ex ante de las plataformas digitales podría convertirse en una protección de actores tradicionales establecidos que tales plataformas están desafiando.

El análisis llevado a cabo en las secciones anteriores lleva a concluir que la regulación de plataformas digitales plantea un trade off entre eficiencia estática y eficiencia dinámica: promover la innovación incremental (o competencia en servicios) versus promover la innovación disruptiva (o competencia en infraestructura).

Además, los fundamentos económicos que motivaron las iniciativas regulatorias requieren ser revisados a la luz del desarrollo tecnológico disruptivo de las soluciones de inteligencia artificial. Particularmente, la IA podría representar nuevas oportunidades para los países de América Latina que no deberían ser puestas en riesgo con regulaciones estáticas. Estos riesgos son particularmente relevantes para la región, donde la adopción de modelos regulatorios inspirados en la DMA podría replicar dinámicas de fragmentación, reducción de incentivos a la innovación y pérdida de eficiencia en mercados digitales aún en consolidación.

⁵⁷ Teubner (1998), también elabora una visión crítica de la importación de normativa.

De hecho, Estados Unidos y algunos países de la región están resolviendo los casos antitrust de manera diferente a como los resolvió Europa y no han decidido establecer regulaciones del tipo DMA. Es decir, la regulación ex ante no es inevitable y América Latina puede adoptar un enfoque propio.

Ayres & Talamas (2025) muestran que en América Latina las empresas tecnológicas y digitales lideran el dinamismo empresarial, que resulta clave para la innovación y el crecimiento sostenido. Las agencias de competencia de la región tienen un rol fundamental en evitar barreras a la innovación. Tal como señalan Aghion et al. (2021), la innovación necesita un entorno competitivo porque destruye rentas existentes de empresas incumbentes, que destinarán esas rentas a frenarla. En ese sentido, las agencias de competencia latinoamericanas pueden cumplir una función muy relevante para evitar que se frene la innovación con estrategias anticompetitivas de las empresas establecidas o mediante regulaciones que la entorpezcan.

Como ya se mencionó, el dinamismo empresarial refiere al proceso permanente de creación, crecimiento y salida de empresas que mantiene activa a la economía. La entrada de nuevas firmas introduce ideas, tecnologías y modelos de negocio innovadores que intensifican la competencia y favorecen una asignación más eficiente de los recursos. Algunas desafían a los incumbentes y transforman sectores consolidados o incluso generan mercados completamente nuevos; otras amplían la oferta disponible y mejoran la experiencia de los consumidores. Cuando prosperan, estas empresas se expanden, crean empleo y atraen inversiones, generando efectos positivos que se extienden al conjunto de la economía. A su vez, esta presión competitiva impulsa a las empresas ya establecidas a innovar, mejorar su eficiencia y elevar la calidad de sus productos y servicios para mantenerse vigentes.

No sorprende el liderazgo de las Fintech de la región a la hora de atraer venture capital. La transformación de los pagos digitales en la última década reconfiguró el mapa de pagos minoristas, redujo costos de transacción y debilitó posiciones dominantes históricas de bancos y adquirentes. Ecosistemas como Mercado Pago, Nubank, RappiPay o Ualá eliminaron barreras de entrada en servicios financieros, crédito y comercio electrónico, generando nuevos servicios, innovación y competencia, un éxito en muchos casos habilitado por el accionar de las agencias de competencia con herramientas tradicionales de antitrust (Greco & Vicens, 2023).

El sector de medios de pago de Argentina presenta en este sentido una experiencia ilustrativa de desarrollo de una senda de promoción de la competencia, eliminación de barreras regulatorias, e intervenciones quirúrgicas en respuesta a necesidades concretas.

Al respecto, Liendo & Sturzenegger (2020) documentan las medidas e innovaciones promovidas por el Banco Central de Argentina para generar un impulso competitivo, con un esfuerzo de desregulación en el sector financiero argentino, como así también las resistencias que hubo que abordar. Los autores destacan de qué manera estos cambios resultaron en la reducción de barreras a la inclusión financiera y al desarrollo empresarial, y en la eliminación explícita de estructuras de mercado que habían erigido importantes barreras a la innovación y a la entrada.

En este sentido, fue fundamental el accionar de la agencia de competencia, que con las herramientas legales disponibles, en el Caso Prisma desarmó estructuras verticales y horizontales que generaban incentivos anticompetitivos (Greco & Vicens, 2020). El caso Prisma resultó en un mercado de pagos electrónicos y digitales más competitivo y dinámico, impulsó la innovación, la entrada de actores digitales competitivos y generó un impacto positivo en los usuarios.

Así como la tecnología aplicada a servicios financieros eliminó distancias geográficas, y expandió la atención a las 24 horas de los 7 días de la semana, que la economía digital no haya estado sujeta a una regulación ex ante implicó que surgieran una innumerable cantidad de servicios para los cuales tampoco existen barreras geográficas ni restricciones horarias.⁵⁸ De esta manera, la presión competitiva de los actores digitales en la región puede significar cambios transformadores en distintos sectores de la economía, y es posible dimensionar su rol como promotores de la competencia con los actores establecidos. Un ejemplo paradigmático se observa en el caso del comercio electrónico en Chile, donde el ingreso y crecimiento de Mercado Libre mejoró significativamente el servicio y la experiencia de los usuarios y obligó a los incumbentes tradicionales como Falabella, Ripley y Paris a innovar y mejorar sus servicios. Esto trajo importantes impactos positivos en los consumidores tales como reducción en los tiempos de entrega y mejoras en los estándares de calidad.⁵⁹ Así, la tecnología y la interacción con nuevos actores ha generado expansiones que los comercios minoristas, aún los más importantes, no podían o no estaban interesados en hacer.⁶⁰

En este contexto, una regulación ex ante de las plataformas digitales en la región podría convertirse en un mecanismo de protección de actores tradicionales establecidos que tales plataformas están desafiando.⁶¹ Asimismo, Aghion et al. (2021) destacan la importancia de las agencias de competencia frente a la nueva ola tecnológica que podría significar la IA, que sería además una tecnología de propósito general⁶², como ya discuten algunos autores (Calvino, Haerle & Liu, 2025).

El análisis lleva a concluir que nuevas regulaciones están lejos de ser una prioridad para la región, frente a necesidades mucho más obvias e indiscutidas, como dotar a las agencias de competencia de los recursos necesarios para contar con profesionales calificados y con herramientas legales y tecnológicas acordes a su función. Por ejemplo, Greco & Keefer (2025) realizan un análisis detallado de las características y desempeño de las agencias de competencia de la región. Los autores encuentran que, si bien hay una gran heterogeneidad entre ellas, en promedio las agencias de la región están rezagadas, en autonomía y capacidad, respecto del promedio de las agencias de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Así, concluyen que fortalecerlas es clave para disuadir conductas anticompetitivas y garantizar mercados disputables.

Una alternativa para fortalecer a las agencias de competencia es proveerles la facultad de establecer remedios de alcance general (e. g. obligaciones de acceso e interoperabilidad) como resultado de investigaciones que verifiquen cuellos de botella para el acceso de terceros y barreras persistentes a la competencia efectiva. Facultades de este tipo existen en Chile, a través de las Instrucciones de Carácter General del TDLC, y en México, en virtud del artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica.

58 Liendo (2020) ha planteado la necesidad de pensar reguladores que abandonen su “zona de confort” y el rol exclusivo de control de policía para tornarse más innovadores a los fines de expandir el sistema y lograr mayor inclusión financiera.

59 Estudios realizados por SAX (<https://saxbr.com/>) para Mercado Libre muestran que el tiempo promedio de entrega de productos a través del marketplace de Mercado Libre en junio de 2022 era de 3,4 días, en comparación con un promedio de 7,1 días de las plataformas de los incumbentes Falabella, París y Ripley. Para enero de 2025, éstos redujeron significativamente sus tiempos de entrega un 36,6% alcanzando un promedio de 4,5 días versus 2,5 días de Mercado Libre, que redujo el tiempo en un 26, 5% en el mismo lapso. Las reducciones en el tiempo de entrega más frecuente (moda) fueron todavía mayores en dicho período: Mercado Libre lo redujo de 3 a 1 día (-66,7%) y los tres incumbentes de 4,3 a 2,3 días en promedio (-45,6%).

60 Estudios recientes señalan que el crecimiento del mercado de software como servicio (SaaS) en América Latina, con tasas superiores al promedio global, está impulsado principalmente por la demanda de pequeñas y medianas empresas por soluciones digitales escalables y de bajo costo (<https://knowledge.antom.com/latin-america-on-the-rise-sme-demand-powers-saas-growth>).

61 Otro ejemplo relevante en el que los actores digitales pueden abrir mercados y generar presiones competitivas es el de la comercialización online de medicamentos con un potencial de impacto significativo en el bienestar de los consumidores y en el acceso a la salud de poblaciones alejadas de los centros urbanos (Greco, 2026).

62 Las “tecnologías de propósito general” son aquellas caracterizadas por su potencial de uso generalizado en una amplia gama de sectores y por su dinamismo tecnológico, tales como, por ejemplo, la máquina de vapor, el motor eléctrico y los semiconductores (Bresnahan & Trajtenberg, 1995).

La experiencia muestra también que existen buenas prácticas de coordinación entre las agencias antitrust y otros organismos con competencias sobre el ecosistema digital. Entre ellas se destaca el caso de la actualización de la política de privacidad de WhatsApp en Brasil, en el cual distintas autoridades —incluyendo el CADE, la Autoridade Nacional de Proteção de Dados (ANPD), la Secretaria Nacional do Consumidor (SENACON) y el Ministerio Público Federal— actuaron de forma coordinada para evaluar los impactos simultáneos en protección de datos, derechos del consumidor y competencia. Asimismo, el mencionado caso Prisma de Argentina también muestra un caso exitoso de coordinación entre el regulador sectorial (financiero), el Banco Central de Argentina, y la agencia de competencia (Greco & Vicens, 2020).

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resumen: La regulación ex ante plantea altos costos y riesgos con beneficios no evidentes. Una decisión de regular debe estar basada en la imposibilidad de “competencia entre redes (infraestructura digital)” y la existencia de un cuello de botella para el acceso de terceros a infraestructura esencial en sentido estricto. Importar un modelo como la DMA a América Latina podría tener importantes consecuencias negativas y luce innecesario a la luz de la posibilidad de respuestas eficaces mediante la aplicación coordinada y sofisticada de los instrumentos jurídicos ya disponibles.

La consolidación de mercados digitales caracterizados por efectos de red, economías de escala informacional y estructuras multilaterales de intermediación ha llevado a parte de la doctrina y de los responsables de políticas públicas a cuestionar la suficiencia del paradigma tradicional de aplicación ex post del derecho de la competencia, promoviendo modelos regulatorios ex ante inspirados, en particular, en la experiencia europea reciente. Estas iniciativas sobre regulación de plataformas digitales plantean un enfoque regulatorio atípico respecto de la economía de la regulación tradicional, ya que se enfoca en empresas que nacieron en competencia y no en monopolios naturales. Este trabajo desarrolla diversos argumentos que previenen sobre los riesgos de la regulación ex ante de plataformas digitales en América Latina.

En primer lugar, regular sectores dinámicos con innovaciones en curso puede desalentar la innovación disruptiva motorizada por la “competencia en infraestructura digital”. La evidencia muestra un rol protagónico de los actores tecnológicos y digitales en el dinamismo empresarial regional que debiera ser alentado.

En segundo lugar, la evidencia de los precedentes internacionales no es convergente, y muestra distintos enfoques en la aplicación del derecho de la competencia, en los remedios y soluciones. Los resultados tampoco son concluyentes por lo que América Latina debería adoptar una posición cauta respecto de la adopción de reglas regulatorias ex ante, ya que importar este modelo podría tener importantes consecuencias negativas.

En tercer lugar, la jurisprudencia internacional y regional muestra que las herramientas antitrust proveen soluciones y remedios. Los casos Apple y Google en Estados Unidos y en Brasil que concluyen con compromisos de cesación y obligaciones de abrir sus ecosistemas a terceros, muestran la vigencia del enforcement antitrust en mercados digitales. Más concretamente, lo que Europa, Reino Unido y Japón resolvieron con regulaciones ex ante, en Brasil y Estados Unidos se alcanzó con enforcement antitrust y efectos similares.

En cuarto lugar, la decisión de regular debe estar basada en la imposibilidad de “competencia entre redes (infraestructura digital)” y la existencia de un cuello de botella para el acceso de terceros a infraestructura esencial en sentido estricto.

La experiencia analizada en la sección 3 muestra que los sistemas operativos móviles y las App Stores son los primeros candidatos para cumplir con tales condiciones, lo que es consistente también con los casos mencionados de Apple y Google en Brasil y Estados Unidos.

Finalmente, los fundamentos económicos que motivaron las iniciativas regulatorias requieren ser revisados a la luz del desarrollo tecnológico disruptivo de las soluciones de inteligencia artificial, que torna obsoletas las regulaciones.

Este trabajo concluye que, para el contexto latinoamericano, dotar a las agencias de competencia de los recursos necesarios de profesionales calificados, con herramientas legales y tecnológicas acordes a su función sería más efectivo y eficiente que establecer esquemas regulatorios ex ante. Agencias fortalecidas podrán investigar empresas y mercados para evaluar las condiciones de competencia efectiva y determinar en qué casos son necesarios remedios proactivos como obligaciones de acceso e interoperabilidad.

REFERENCIAS

- Aghion, P., Bergeaud, A. & Bunel, S. (2021), El poder de la destrucción creativa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ariel.
- Aghion, P., Bergeaud, A., Boppart, T. & Bunel, S. (2018), Firm Dynamics and Growth Measurement in France, *Journal of the European Economic Association*, 16, 4, pp. 933–956.
- Aghion, P. & Howitt, P. (1992), A Model of Growth Through Creative Destruction, *Econometrica*, 60, 2, pp. 323-351.
- Alvarez, V., Busso, M., Keefer, P., Santos, C. & Stucchi, R. (eds.) (2025), *Markets for Development: Improving Lives through Competition*, Inter-American Development Bank.
- Ayres, J. & Talamas, M. (2025), Creative Destruction: Business Dynamism and Competition in *Markets for Development: Improving Lives through Competition* en Alvarez, V., Busso, M., Keefer, P., Santos, C. & Stucchi, R. (eds.), *Markets for Development: Improving Lives through Competition*, Inter-American Development Bank.
- Bick, A., Blandin, A. & Deming, D.J. (2025), The Rapid Adoption of Generative AI, Federal Reserve Bank of St. Louis Working Paper 2024-027.
- BID (2023), *Enabling a regulatory framework for artificial intelligence in Latin America and the Caribbean*. Washington, DC: IDB.
- Bresnahan, Timothy F. & Trajtenberg, M., (1995), General purpose technologies ‘Engines of growth’?, *Journal of Econometrics*, Elsevier, vol. 65(1), pages 83-108, January.
- Calvino, F. Haerle, D. & Liu, S. (2025), Is generative AI a general-purpose technology? Implications for productivity and policy, *OECD Artificial Intelligence Papers*.
- Cennamo, C., Kretschmer, T., Constantiou, I. & Garcés, E. (2025), Economic Impact of the Digital Markets Act on European Businesses and the European Economy, *Lama Economic Research. Digital Markets Competition Forum*, Copenhagen Business School.
- Competition and Markets Authority - CMA (2024), Digital markets competition regime guidance <https://www.gov.uk/government/publications/digital-markets-competition-regime-guidance>.
- Competition and Markets Authority - CMA (2021), Mobile ecosystems market study. <https://www.gov.uk/cma-cases/mobile-ecosystems-market-study>.
- Crémer, J., de Montjoye, Y.A., & Schweitzer, H. (2019), *Competition Policy for the Digital Era*. European Commission.
- Damodaran, A. (2026), Total Betas by Sector (for computing private company costs of equity) – US. New York University. https://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/New_Home_Page/datafile/totalbeta.html.

Domingues, J. O. (2025), Brazilian merger policy in digital markets: what can we expect in 2025? Network Law Review.

Domingues, J.O. & Gaban (2024), E. M. Direito Antitruste. 5th ed. São Paulo: Editorial Saraiva.

Domingues, J.O. & Greco, E. (2025), ConJur. PL das plataformas e os desafios de uma regulação digital eficiente.

Draghi, M (2024). The future of European competitiveness. Brussels: European Commission.

European Centre for International Political Economy – ECIPE (2025), What About Us? Consumer Response to the Digital Markets Act. A study of expectations, lived experiences and attitudes in Central and Eastern Europe. ECIPE, Occasional Paper – No. 10/2025.

Farber, D. A. & O’Connell, A. J. (2014), The lost world of administrative law. Texas Law Review, 92, 1137-1217.

FNE (2026), Informe Preliminar del Estudio de Mercado sobre Comercio Electrónico, EM10-2024, https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2026/04/FNE_Informe_Preliminar_EM_Comercio_Electronico_EM10_2024.pdf.

FNE (2025), Latin American and Caribbean Competition Forum - Session III: Remedies in Digital Markets, - Contribution from Chile -[https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACCF\(2025\)15/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/LACCF(2025)15/en/pdf).

Furman, J, D Coyle, Fletcher, A., McAuley, D. & Marsden, P. (2019), Unlocking digital competition, Report for the UK Government.

Greco, E. (2026), La comercialización de medicamentos en Argentina. Reformas recientes y su impacto en la competencia, Centro Competencia, Universidad Adolfo Ibáñez.

Greco, E. & Keefer, P. (2025), Competition Policy for Free Markets, in Alviarez, V., Busso, M., Keefer, P., Santos, C. & Stucchi, R. (eds.), Markets for Development: Improving Lives through Competition, Ch. 10, Inter-American Development Bank.

Greco, E. & Vicens, M.F. (2025a), Remedies in telecom and digital industries: a renewed and more complex version of the debate for the Latam region, Proceedings CPRLATAM Conference, Buenos Aires, Argentina.

Greco, E. & Vicens, M.F. (2025b), Streaming y antritrust: una historia que empezó con Spotify. Casos en la región, en Bourgeois, M. O. (2025), Aspectos legales del streaming, La Ley, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Greco, E. & Vicens, M.F. (2023), Tecnologías financieras y medios de pago: taxonomía de las investigaciones de las agencias de competencia de Latinoamérica y el Caribe, Anuario de Libre Competencia, Procompetencia.

Greco, E. & Vicens, M.F. (2021), Regulación de acceso a la infraestructura y política de competencia. La actuación de COFECE frente a las reformas regulatorias en el mercado eléctrico mexicano (2019-2020), Centro Competencia, Universidad Adolfo Ibáñez.

- Greco, E. & Vicens, M.F. (2020), Innovación y disrupción digital en los mercados de medios de pago: El caso de defensa de la competencia en Argentina, en Mora, S. & P. Palazzi, compiladores, Fintech: Aspectos Legales, Tomo III.
- Hagiu, A. & Wright, J. (2025), Artificial intelligence and competition policy, *International Journal of Industrial Organization*, 103, A.
- Hovenkamp, H. (2026), Google Search and Antitrust's Remedial Goals, *Boston University Law Review*.
- Ibáñez Colomo, P. (2025), Towards the End of the Ordoliberal Compact in EU Competition Law?, https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=5194837.
- Ibáñez Colomo, P. (2023), *The New EU Competition Law*. Oxford: Hart Publishing.
- Kerber, W.; Schweitzer, H. (2021), Intervening Early? The German Approach to Regulating Competition by "Gatekeepers". *Journal of European Competition Law & Practice*, v. 12, n. 7.
- Lancieri, F. & Valletti, T.M. (2024), Towards an effective merger review policy: a defence of rebuttable structural presumptions, *Oxford Review of Economic Policy*, 40(4):763-775 Oxford University Press.
- LAVCA (2025), 2025 LAVCA Trends in Tech, Insights on the Venture Capital Industry in Latin America.
- Liendo, H. (2020), Ahmed y la cámara mágica: una historia sobre el nuevo rol de los reguladores financieros, en Mora, S. y P. Palazzi, compiladores, Fintech: Aspectos Legales, Tomo III.
- Liendo, H. & Sturzenegger, F. (2020), A Practitioner's Guide to Efficiency and Competition Policies in Banking - Based on Argentina's experience 2015-2019, Working Papers 142, Universidad de San Andres, Departamento de Economía.
- Nextrade Group (2025), Impact of the Digital Markets Act (DMA) on consumers across the European Union: Results from a survey with 5,000 consumers. Disponible en: <https://www.nextradegroupllc.com/impact-of-the-dma-on-eu-consumers>.
- OECD (2025), Competition in artificial intelligence infrastructure. OECD Roundtables on Competition Policy Papers, No. 330.
- OECD (2021a), Ex ante regulation of digital markets, OECD Competition Committee Discussion Paper.
- OECD (2021b), Executive Summary of the Hearing on Ex ante regulation and competition in digital markets. Annex to the Summary Record of the 136th meeting of the Competition Committee, 2 December 2021.
- Pape, L. D. & Rossi, M. (2026), Is Competition Only One Click Away? The Digital Markets Act's Impact on Google Maps. *Marketing Science* 45(3):596-613.
- Ponte, E. (2026), Reinforcement Learning: A Paradigm Shift in AI Training and its Competitive Implications, *Journal of Business & Technology Law*, 21 (1), 3.
- Radic, L. (2026), The DMA's case against seamlessness. Truth on the Market, <https://truthonthemarket.com/2026/03/19/the-dmas-case-against-seamlessness/>.

Rong, Ke, Sokol, D., Di Zhou & Feng Zhu (2024), "Antitrust Platform Regulation and Entrepreneurship: Evidence from China." Harvard Business School Working Paper No. 24-039. Harvard Business School, Boston, MA.

Stigler Committee on Digital Platforms (2019), Final Report. Stigler Center, University of Chicago.

Teece, D. J. (2018), Profiting from innovation in the digital economy: Enabling technologies, standards, and licensing models in the wireless world, *Research Policy* 47(8), 1367-1387.

Teubner, Gunther (1998), Legal irritants: good faith in British law or how unifying law ends up in new divergences. *Modern Law Review*, Oxford, v. 61, n. 1, p. 11-32.

Watson, Alan (1993), *Legal transplants: an approach to comparative law*. 2. ed. Athens: University of Georgia Press.



Este documento se encuentra sujeto a los términos y condiciones de uso disponibles en nuestro sitio web:

<http://www.centrocompetencia.com/terminos-y-condiciones/>

Cómo citar este artículo:

Esteban Greco y Juliana Oliveira Domingues, "Defensa de la competencia y regulación ex ante de plataformas digitales en América Latina", *Investigaciones CeCo* (septiembre, 2026),

<http://www.centrocompetencia.com/category/investigaciones>

Envíanos tus comentarios y sugerencias a centrocompetencia@uai.cl
CentroCompetencia UAI – Av. Presidente Errázuriz 3485, Las Condes, Santiago de Chile